



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN (SEVILLA), PARA LA CELEBRACIÓN DEL LVII GAZPACHO ANDALUZ. FESTIVAL FLAMENCO DE MORÓN DE LA FRONTERA

E24-001482

En Sevilla , a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio La Cartuja, Puerta13, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Juan Manuel Rodríguez Domínguez, con DNI 48856247-S, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), en virtud de las facultades conferidas en fecha 17 de junio de 2023 en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA) con CIF: P4106500D y domicilio en Plaza Ayuntamiento s/n, 41530 Morón de la Frontera, Sevilla (en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está encuadrado como órgano sin personalidad jurídica propia, el Instituto Andaluz del Flamenco.

El Instituto Andaluz del Flamenco, tienen atribuida la gestión de todos los programas e iniciativas que en materia de flamenco, lleva a cabo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la que es órgano especializado.

Dentro de estas iniciativas, se ha puesto en marcha el programa “Andalucía-flamenco” que engloba todas las iniciativas de programación y actividades que se realizan desde el Instituto Andaluz del Flamenco. Un distintivo de calidad en aquellos proyectos en los esté presente el Instituto Andaluz del Flamenco a favor de un flamenco basado en el conocimiento, el rigor y la inclusión de las manifestaciones que forman el flamenco de hoy, tanto en el cante como en el baile, la guitarra y otros instrumentos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5PJAJPZTTUX8CFPV77QLZQNQD	PÁGINA	1/6





Junta de Andalucía

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) tiene prevista la celebración del LVII Gazpacho Andaluz. Festival Flamenco de Morón de la Frontera que se llevará a cabo el 6 de julio de 2024, con un gran cartel de artistas que pretende llegar a distintos públicos y atraer al visitante para disfrutar de una noche flamenca única, recuperando aspectos de larga tradición como es la fabricación del lebrillo de gazpacho, con más de 25 años de historia y el cuadro "Fin de fiesta por bulería", imprimiendo gran personalidad a este festival, dedicando especial interés a un evento de gran magnitud y trascendencia, no solo por su antigüedad, sino también por tratarse de un patrimonio inmaterial con singulares características en nuestra localidad. Esta edición cincuenta y siete unirán artistas consagrados y nuevas figuras emergente, como Pepe Torres, entre otros...y formarán parte del elenco de artistas, que actuarán en La Plaza del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, municipio de Sevilla.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través del programa "Andalucía·flamenco", está organizando una programación especial dentro del marco general de este Festival, con la intervención de relevantes artistas flamencos seleccionados previamente por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales".

II. Fines del Convenio.

Ambas partes están interesadas en colaborar para llevar a cabo la celebración del LVII Gazpacho Andaluz. Festival Flamenco de Morón de la Frontera, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces. El flamenco en Andalucía tiene una connotación especial, es por ello que tienen la intención de seguir apostando por la recuperación de la tradicional forma de concebirlo en nuestra tierra y seguir promocionándolo como manifestación artística que nos identifica en el mundo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) para llevar a cabo la organización, puesta en marcha y ejecución del VII Gazpacho Andaluz. Festival Flamenco de Morón de la Frontera con una programación de espectáculos de calidad, entre ellos, el recital de baile de Pepe Torres.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume la contratación de la representación pública del espectáculo, "Recital de baile" de Pepe Torres, el 6 de julio 2024, en la Plaza del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) a partir de las 22:00 horas, suscribiendo los correspondiente contrato de representación pública.

Las fechas y espacios escénicos podrá modificarse previo acuerdo de las partes.

2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5PJAJPZTTUX8CFPV77QLZQNQD	PÁGINA	2/6	

Verificación: 9PGC4AYMZ7JUFWC7PZCFFHNEZ
<https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Es copia auténtica de documento electrónico



Junta de Andalucía

El abono del caché a la empresa artística contratada se realizará al 50% por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera y 50% por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La aportación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ascenderá hasta un máximo de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMO (3.327,50€). Esta cantidad se incluirá dentro de la aplicación presupuestaria 1651010000/G/45E/22718/00/01.

TERCERA.- Obligaciones de Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

- El Excmo. Ayuntamiento se compromete a proporcionar temporalmente, con carácter gratuito, las instalaciones donde se celebrarán los eventos.
- Asumirá las necesidades técnicas (sonido, maquinaria, iluminación) y humanas (personal técnico necesario para los montajes, ensayos y desmontajes) necesarias para el desarrollo del evento.
- La publicidad y difusión de las actividades en el municipio y zona de influencia.
- Derechos de autor.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades objeto de este convenio, prevista para los días 6 de julio de 2024.

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

(Con el correspondiente logotipo institucional y marca de 'Andalucía flamenco')

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5PJAJPZTTUX8CFPV77QLZQNQD	PÁGINA	3/6





SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

OCTAVA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con la entidad b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5PJAJPZTTUX8CFPV77QLZQNQD	PÁGINA	4/6





DÉCIMA.- Resolución.

1.- El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

- a El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3.- Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como consecuencia del COVID-19.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5PJAJPZTTUX8CFPV77QLZQNQD	PÁGINA	5/6





Junta de Andalucía

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: Juan Manuel Rodríguez Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTA-
MIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVI-
LLA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5PJAJPZTTUX8CFPV77QLZQNQD	PÁGINA	6/6

